

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 17 DE OCTUBRE DE 1927

NÚMERO 5198

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 147 de 1927, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.	1467
Decreto número 148 de 1927, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.	1467

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 185 de 17 de Octubre de 1927.	1467
Resolución número 186 de 17 de Octubre de 1927.	1467
Resolución número 187 de 17 de Octubre de 1927.	1467

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 188 de 8 de Octubre de 1927.	1467
Resolución número 189 de 8 de Octubre de 1927.	1467
Resolución número 190 de 8 de Octubre de 1927.	1467
Resolución número 191 de 8 de Octubre de 1927.	1467
Certificado número 192 de registro de marca de fábrica.	1467
Certificado número 193 de registro de marca de fábrica.	1467
Certificado número 194 de registro de marca de fábrica.	1467
Certificado número 195 de registro de marca de fábrica.	1467
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1467
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1467
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1467
Aviso Oficial.	1467
Edictos.	1469

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 147 DE 1927

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Riquelme Inda, Corregidor de Nargua, Circunscripción de Santa Blas, en reemplazo del señor Ramón Garrido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NÚMERO 148 DE 1927

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Santiago Gálvez, Personero Municipal de Nari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Octubre 17 de 1927.

Manuel Aguirre, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Aguirre la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a las cuales partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Octubre 17 de 1927.

Francisco Ramírez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Ramírez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a las cuales partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Octubre 17 de 1927.

Victor Manuel Tinker, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Culebra, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Victor Manuel Tinker la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a las cuales partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 186.—Panamá, Octubre 6 de 1927.

En escrito de fecha 5 de Julio del corriente año, el apoderado de la sociedad MIRURGIA S. A., domiciliada en Barcelona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos de perteneria.

La marca consiste en la palabra distintiva MIRURGIA, y podrá usarse en toda forma, color, y tamaño sin que por esto se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejarlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la sociedad «Mirurgia S. A.» de Barcelona, España.

Expiáse el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 6 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1899 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Atzamora.

RESOLUCION NÚMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 187.—Panamá, 7 de Octubre de 1927.

En memorial fechado el 15 de Julio del corriente año, obrando a este Despacho el señor Augusto Brockman, pidiendo el registro de una marca de comercio para amparar un jabón para baño y tocador. Dicha marca consiste en las palabras JABÓN ROSCITA.

Publicada dicha solicitud de acuerdo con la ley y estando dentro del término legal, se ha recibido un escrito de oposición presentado por el señor Jorge Florentino, Arizón, en la cual solicita el Director de la Sección Social y Américas Trade Developing Company, de esta ciudad, cuyo escrito lleva fecha 3 del presente mes, y las razones que expone para hacer la oposición son las siguientes:

«1.º Desde 1923 la sociedad comercial mencionada en la única importadora de Atenasia de un jabón que lleva por nombre JABÓN ROSCITA, y que sirve para el tocador y el baño, artículo que ha sido acreditativo en el mercado después de mucho trabajo.

2.º En el mes de Julio del corriente año un Agente Viajero alemán de nombre Augusto Brockman, a su paso por esta ciudad ocurrió ante esa Secretaría pidiendo el registro de una marca de comercio para amparar en el comercio un jabón para el baño y tocador denominado JABÓN ROSCITA, artículo que él no fabrica.

3.º Para comprobar lo antes dicho, acompaño los siguientes documentos:

a) Tres declaraciones de personas que han estado comprando este jabón de nosotros.

b) Fechas de facturas comerciales de la casa o fábrica que remite el artículo: (18 Mayo 1918—26 Agosto 1924—13 Septiembre 1924—24 de Marzo 1925—6 de Julio 1925).

g) Liquidaciones por pagos de impuestos.

h) El número 5133 de la ley publicada en la Gaceta Oficial, de fecha 8 de Octubre de 1927.

Para resolver:

SE RESUELVE:

1º Que el peticionario de la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." con documentos, tales como patentes de invención, por procedimientos registrados en esta ciudad, que en su calidad de representante de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, ha solicitado el registro de la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, de la fecha mencionada:

2º Que la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, es la que aparece en la Gaceta Oficial, de fecha 8 de Octubre de 1927, en concepto de pago por impuestos de introducción:

3º Que la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, es la que aparece en la Gaceta Oficial, de fecha 8 de Octubre de 1927, en concepto de pago por impuestos de introducción:

4º Que el peticionario de la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, es el que aparece en la Gaceta Oficial, de fecha 8 de Octubre de 1927, en concepto de pago por impuestos de introducción:

5º Que el peticionario de la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, es el que aparece en la Gaceta Oficial, de fecha 8 de Octubre de 1927, en concepto de pago por impuestos de introducción:

6º Que el peticionario de la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, es el que aparece en la Gaceta Oficial, de fecha 8 de Octubre de 1927, en concepto de pago por impuestos de introducción:

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar, de acuerdo con el artículo número 2023 del Código Administrativo, el registro de la marca de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, por el señor Adolfo Brockman, y como la sociedad comercial de esta ciudad que opera bajo la razón social de "American Trade Developing Company, Inc." ha probado tener la prelación del mencionado registro, se le concederá tan pronto como los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1983

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1983.—Panamá, Octubre 8 de 1927.

En escrito de fecha 22 de Junio del corriente año, el apoderado de la "The British Creameries, Limited" de la ciudad de St. Helen's, Londres, E. C., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio la grasa comestible.

La marca en referencia consiste en un círculo que contiene, hacia la parte de abajo, un tablero caprichoso sobre el cual se lee "Keep in a cool place"; las letras distintivas "E. C. L. & Co." y "The 100% pure fat". Hacia la parte superior hay las palabras "The British Creameries, Limited" y sobre una faja. En la parte inferior del círculo se lee "Manufacturers" y "St. Helen's, England".

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de datos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, ta-

maño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Regístrase, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la "The British Creameries, Limited", de Londres, E. C.

Explícase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 8 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1708 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rodolfo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 1984

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1984.—Panamá, Octubre 8 de 1927.

En escrito de fecha 22 de Junio del corriente año, el apoderado de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio fonógrafos o máquinas parlantes, sus partes y accesorios, a saber: copiosos para discos, repetidores, agujas o estilistas, envolturas para discos, álbumes para discos, receptáculos para agujas (needle cups) y mecanismo automático para parar la máquina (stop mechanism) y discos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva COLUMBIA, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia

SE RESUELVE:

Regístrase, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la "Columbia Phonograph Company, Inc." de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Explícase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 8 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número

1708 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rodolfo Chiari.

CERTIFICADO NUMERO 1694

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Octubre de 1927.

—Calcuta: 8 de Octubre de 1927.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1984, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad MIRA S. A. A., domiciliada en Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio los discos de los productos de perforación que se elabora o fabrica en Barcelona, España, de la cual marca van a figurar adherido a este pliego, con lo que aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Junio de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5133 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Julio de 1927.

Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva MIRA S. A. A. y podrá usarse en toda forma, color, y tamaño sin que por esto se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1703

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Octubre de 1927.

—Calcuta: 8 de Octubre de 1927.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1983, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The British Creameries, Limited", de la ciudad de St. Helen's, Londres, E. C., para amparar y distinguir en el comercio la grasa comestible que se elabora o fabrica en Londres, E. C., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, con lo que aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Junio de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5133 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Julio de 1927.

Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en un círculo que contiene, hacia la parte

de abajo, un tablero caprichoso sobre el cual se lee "Keep in a cool place"; las letras distintivas "E. C. L. & Co." y "The 100% pure fat". Hacia la parte superior hay las palabras "The British Creameries, Limited" y sobre una faja. En la parte inferior del círculo se lee "Manufacturers" y "St. Helen's, England".

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de datos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste.

CERTIFICADO NUMERO 1701

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Octubre de 1927.

—Calcuta: 8 de Octubre de 1927.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1984, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Columbia Phonograph Company, Inc." de la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio fonógrafos o máquinas parlantes, sus partes y accesorios, a saber: copiosos para discos, repetidores, agujas o estilistas, envolturas para discos, álbumes para discos, receptáculos para agujas (needle cups) y mecanismo automático para parar la máquina (stop mechanism) y discos que se elabora o fabrica en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, con lo que aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Junio de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5133 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Julio de 1927.

Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva COLUMBIA y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "American Trade Developing Company", me dirijo al Poder Ejecutivo por el digno conducto de usted para solicitar el registro de una marca de fábrica a favor de "The United Danish Butter Preserving Company, Limited", de Copenhague, Dinamarca, para amparar y distinguir en el comercio de una manteca que fabrica dicha compañía.

La marca consiste en dos círculos concéntricos que forman un anillo en cuya parte superior se lee en letras mayúsculas "THE UNITED DANISH BUTTER PRESERVING Co." y en la parte inferior, separada de la inscripción que precede por dos estrechuras, la siguiente: COPENHAG.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

Mariano José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—7

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente
del Distrito de Oca.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barría, vecino de Valeriano, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color negro, saqueada, como de tres años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser macho) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barría, por estar vagando por Valeriano, la yegua madre desde hace doce años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en los días concurrencias de la localidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el mismo término vencido el cual, sin que nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Oca, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Alcalde,

LISANDRO BARRERA.

El Secretario interino,

S. Mirones R.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Chepo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositada a orden de este Despacho una vaca de madurez de espaldas pintada de blanco y negro, con cuernos de hierro, para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho a los expresados semovientes las haga valer en tiempo oportuno.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 101 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar visible de este para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de ley, a fin de que el que crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas

una yegua de color bayo amarilla como de ocho años de edad y tres potranas mostrenas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color lobuno, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potranas, está marcada a fuego en la pata del lado de montar con este ferrete: FM, las cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en las llanuras de Oca, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 días, para el que se considere dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonomé 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Edberto Carlos.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejeda, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, pati-carato, como de ocho años de edad aproximadamente, marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por estar vagando por las aguas que corresponden a la Alcaldía de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptado por el artículo 101 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos y en lugar visible de este Despacho para su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde,

ABEL PEDRUECHI.

El O. E.

Florencia Topía.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Cortés se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, cráneo y con este ferrete en el aca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 100 y 101 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manifiesta publicar en la Gaceta Oficial, por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón al público en
general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo, con el ferrete de cinco años de edad, exhibiéndose marcada a fuego así (M) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de aguja del mismo lado así (1) una novilla como de dos años y medio de edad, cachicangreja, marcada a fuego con este ferrete (1) en el anca del lado izquierdo y un ternero lipato como de catorce meses de edad ya desbestado como de a leme de vaca marcado a fuego así (1) todos sin señal de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañón por encontrarse vagando en el barrio de Pedregalito por espacio de seis meses haciéndole daños a los potreros del denunciante y en las sementeras de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptado en los artículos 100 y 101 del Código Administrativo se ordena fijar el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expresados semovientes las haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

P. CANDIENEO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Crespo, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una vaca de color roja, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, pulpa y palata izquierda:

DI

con descripción al pie la primera: una potranca hembra, como de dos años de edad, alazana, sin marca visible alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mostrenas también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar alfo de la Boca de Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ellos de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horeconnetos, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRERAS CORTÉS.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parita crinada tenera hembra marcada con este ferrete ME la cual se encontraba vagando en el caserío de «Mijia» de esta comarca, hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días vencidos los cuales si no se ha presentado reclamación se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Pulido.

30 vs.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del
Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo rojillo colorado, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: M en la pata del lado derecho con el siguiente ferrete

X

Idem anterior ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valencia», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocerse dueño, a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 101 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia de edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será vendido por partes y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oca, Agosto 16 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—21